



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **2956** )  
**23 DIC. 2015**

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano Etapa II Fase I, II, III, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano Etapa II Fase I, II, III, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores. deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano Etapa II Fase I, II, III, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Reserva de Zamorano Etapa II Fase I, II, III, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano Etapa II Fase I, II, III, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano, e identificado en proceso con el código unificado 1123, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0015371 de fecha 14-12-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 26.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA. (Subrayado fuera de texto)

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano Etapa II Fase I, II, III, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de FONVIVIENDA.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de novecientos cuarenta y siete millones ciento noventa y cuatro mil quinientos pesos M/cte. (\$947.194.500.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano Etapa II Fase I, II, III, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de novecientos cuarenta y siete millones ciento noventa y cuatro mil quinientos pesos M/cte (\$947.194.500.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Urbanización Reserva de Zamorano Etapa II Fase I, II, III, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano, e identificado en proceso con el código unificado 1123, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 58 de 2015, como se relaciona a continuación:

URBANIZACION RESERVA DE ZAMORANO ETAPA II FASE I, II, III Cod 1123									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	75613	6198341	EVELIO	AGUDELO DURAN	\$ 2.279.673	23/06/2015 09:56	30	Independiente	FONVIVIENDA
2	68840	6386750	HERMES	QUINTERO BALCAZAR	\$ 2.156.000	28/04/2015 08:57	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
3	76614	10632568	DIEGO ALBERTO	PEREA HURTADO	\$ 4.661.416	30/06/2015 10:33	25	C.C.F. DEL CAUCA - POPAYAN	FONVIVIENDA
4	71816	12797758	OMANA	VIVAS CASTRO	\$ 2.842.038	21/05/2015 16:24	30	Independiente	FONVIVIENDA
5	71688	13053543	CRISTIAN MELANIO	VALENCIA RENGIFO	\$ 3.126.046	21/05/2015 10:59	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
6	78604	14699761	JHON EDUARD	HERNANDEZ SOLANO	\$ 3.524.653	13/07/2015 12:05	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
7	74132	14702594	CRISTHIAN CAMILO	MORALES BEJARANO	\$ 2.331.854	05/06/2015 13:27	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
8	62933	14940264	JOSE HERNAN	GALINDEZ GUZMAN	\$ 2.303.765	06/04/2015 11:59	30	Independiente	FONVIVIENDA
9	75706	16237752	AZAEEL	VALENCIA GONZALEZ	\$ 7.304.770	23/06/2015 13:17	30	Independiente	FONVIVIENDA
10	70800	16266549	JHON JAIRO	FLOREZ ESCOBAR	\$ 2.311.671	13/05/2015 16:14	30	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano Etapa II Fase I, II, III, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

11	84663	16275484	MAURICIO	ESCOBAR SANCHEZ	\$ 2.972.995	25/09/2015 16:12	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
12	62459	16731001	NELSON	MAZUERA MORALES	\$ 2.582.556	28/03/2015 12:54	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
13	84638	16860358	WILLIAM FERNANDO	QUIROZ MONTES	\$ 2.507.202	24/09/2015 14:57	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
14	64143	16985856	ADOLFO ARMANDO	ROSAS	\$ 2.239.892	09/04/2015 14:28	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
15	79705	16986595	EDWIN	COLORADO MONTENEGRO	\$ 2.337.785	24/07/2015 13:16	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
16	66956	19585888	OSCAR ALDEMAR	MIRA BOLAÑO	\$ 4.471.770	21/04/2015 13:52	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
17	84103	29136340	LUZ MARY	GARCIA CATAÑO	\$ 3.354.203	14/09/2015 15:44	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
18	70148	29488803	SILVIA	LOPEZ	\$ 5.249.035	08/05/2015 14:34	30	Independiente	FONVIVIENDA
19	68756	29501400	MIRIAM MARIA	ORTIZ LANDAZURI	\$ 13.604.601	27/04/2015 16:31	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
20	68830	29658253	FLOR MARINA	MURILLO CORDOBA	\$ 7.372.442	28/04/2015 08:44	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
21	81413	29664481	ADDA LUZ	MORENO RIVAS	\$ 3.132.864	05/08/2015 11:40	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
22	52629	29675096	ROBIRA MARLENY	MELO CORDOBA	\$ 3.580.935	14/01/2015 17:20	30	Independiente	FONVIVIENDA
23	84788	29689168	DEIBY VIVIANA	DELGADO GOMEZ	\$ 2.286.094	28/09/2015 17:13	30	Independiente	FONVIVIENDA
24	81473	31165950	RUBIELA	MOLINA VARGAS	\$ 3.051.643	05/08/2015 15:19	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
25	77347	31237456	MARIA GLORIA	MERA ARAMBURO	\$ 3.180.498	03/07/2015 17:35	30	Independiente	FONVIVIENDA
26	75678	31303365	MARLENY	ALVAREZ DAZA	\$ 3.096.335	23/06/2015 11:35	30	Independiente	FONVIVIENDA
27	84848	34332116	YAMILETH	MAÑUNGA	\$ 3.527.587	29/09/2015 09:19	30	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
28	84593	42056466	MARIA CONSUELO	SUAREZ	\$ 929.787	24/09/2015 10:02	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
29	83926	55130670	ADRIANA MIYELY	RODRIGUEZ RUBIANO	\$ 4.582.198	10/09/2015 09:59	30	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
30	84651	66773180	MARTHA ISABEL	VALENCIA VILLAFANE	\$ 2.326.932	25/09/2015 09:26	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
31	83277	66806897	LUZ KARIME	VALLEJO	\$ 3.220.000	27/08/2015 15:37	25	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano Etapa II Fase I, II, III, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

32	84845	66809204	FABIOLA	ROJAS TORO	\$ 2.725.579	29/09/2015 09:13	30	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
33	83287	66882676	YAMILED	VIAFARA OSPINA	\$ 5.458.180	27/08/2015 15:56	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
34	81477	66997229	SANDRA PATRICIA	MORANTE HERNANDEZ	\$ 5.244.089	05/08/2015 15:31	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
35	82254	70420672	YOVANNY ALBERTO	VELEZ URAN	\$ 2.260.000	12/08/2015 16:21	30	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
36	84654	94314675	ALDEMAR	GOMEZ CALDERON	\$ 13.992.068	25/09/2015 10:18	25	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
37	64260	94316140	GUSTAVO	GALLEGO MORALES	\$ 1.887.775	09/04/2015 16:37	30	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
38	78577	94323170	JAIME	MORENO VERGARA	\$ 4.912.156	13/07/2015 11:11	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
39	62281	94327037	MARCOS	CAMPO	\$ 1.676.737	27/03/2015 11:37	30	Independiente	FONVIVIENDA
40	84086	94419887	CENEN ARCENIO	MONTENEGRO DORADO	\$ 2.255.225	14/09/2015 15:07	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
41	62285	1075653231	ISABEL	CAMACHO GUTIERREZ	\$ 4.326.241	27/03/2015 11:42	30	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
42	73231	1077846877	WEIMAR	MENDEZ RODRIGUEZ	\$ 2.255.225	01/06/2015 15:44	30	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
43	73148	1087546249	MARIANA ANDREA	LONDOÑO ACOSTA	\$ 6.733.666	01/06/2015 11:33	25	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
44	84619	1113626315	SORAIDA YAMILETH	GUASTAR MELO	\$ 2.907.706	24/09/2015 11:49	25	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
45	66932	1113628157	JENNY MARCELA	GUTIERREZ MARMOLEJO	\$ 2.220.895	21/04/2015 12:13	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
46	64149	1113632260	NEMESIA LUCITA	PALOMINO MONTAÑO	\$ 3.454.680	09/04/2015 14:36	30	Independiente	FONVIVIENDA
47	73224	1113651759	MAYERLI	CHALPARIZAN DOMINGUEZ	\$ 3.055.225	01/06/2015 15:30	30	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
48	66909	1113657275	CRISTIAN FABIAN	REYES CALERO	\$ 2.176.488	21/04/2015 11:42	30	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
49	82304	1130667453	CARMEN ELISA	SINISTERRA CUERO	\$ 4.026.067	12/08/2015 17:30	30	Independiente	FONVIVIENDA
50	81426	1130675972	CARLOS ENRIQUE	RAMIREZ DURAN	\$ 2.282.241	05/08/2015 12:52	25	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 947.194.500.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano Etapa II Fase I, II, III, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Reserva de Zamorano Etapa II, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Unión Temporal Reserva de Zamorano Etapa II Fase I, II, III, e identificado en proceso con el código unificado 1123, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano Etapa II Fase I, II, III, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres  
Revisó: Andrei Suárez

Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris





1928